

Congreso de la Nación

RC. - 003 / 17

Buenos Aires, 31 AGO 2017

**VISTO:**

El Expediente Administrativo HSN-656/2017, la Ley 24.600 y sus reglamentaciones, la Resoluciones DR-2019/96 y DR-1388/02, las Actas de la Comisión Negociadora del Módulo - artículo 19 de la Ley 24.600- y, de la Comisión Paritaria Permanente -artículo 59 inciso 2° de la Ley 24.600-, ambas de fecha 29 de agosto de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el ámbito del H. Congreso de la Nación y de conformidad con la Ley 24.600 -artículos 18 y 24-, las remuneraciones de los empleados legislativos se determinan multiplicando la cantidad de módulos establecidos para cada categoría por el valor de la unidad de módulo.

Que, el artículo 19 de la citada Ley establece que el valor de cada unidad de módulo se determina mediante convenio suscripto entre la representación de los empleados legislativos y la representación del Poder Legislativo de la Nación, quienes constituyen la Comisión Negociadora del Valor del Módulo y, de la misma forma, constituyen la Comisión Paritaria Permanente de acuerdo a los artículos 56 y 57 de la Ley 24.600.

Que, en reunión del día 29 de agosto de 2017, la Comisión Negociadora antes citada, con sustento en las atribuciones conferidas por la Ley 24.600, estableció un incremento del 12% (doce por ciento) en el valor de la unidad de módulo, a partir del día 01 de agosto de 2017.

Que, las partes intervinientes consensuaron que a partir del día 01 de marzo de 2018, se reunirán a fin de tratar una nueva recomposición de dicho valor.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones below it.

Congreso de la Nación

RC. - 003 / 17

Que, asimismo, la Comisión Paritaria Permanente en reunión del día 29 de agosto de 2017, con sostén en la Ley 24.600, dispuso un incremento de tres (03) módulos por sobre lo establecido en la Resolución Conjunta N° 08, de fecha 08 de septiembre de 2016, correspondiente al "adicional por capacitación", de carácter mensual, remunerativo, permanente y no bonificable.

Que, el artículo 59, inciso 2° de la Ley 24.600, confiere a los presidentes de ambas cámaras la facultad de aprobar las normas reglamentarias, complementarias y de aplicación del Estatuto y Escalafón para el personal del Congreso de la Nación.

Que, la presente se dicta de conformidad con el Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación, el Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación y, a la Ley 24.600.

**POR ELLO**

**LA PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACION Y EL PRESIDENTE DE  
LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**RESUELVEN:**

**ARTICULO 1°:** Incrementar en un DOCE POR CIENTO (12%) el valor de cada unidad de módulo a partir del día 01 de agosto de 2017.

**ARTICULO 2°:** Incrementar a partir del día 01 de agosto de 2017 la cantidad de módulos del "adicional por capacitación", de carácter mensual, remunerativo, permanente y no bonificable, de acuerdo a la siguiente escala:

- Categoría 1: 19 (diecinueve) módulos.
- Categoría 2: 20 (veinte) módulos.
- Categoría 3: 21 (veintiún) módulos.
- Categoría 4: 22 (veintidós) módulos.



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and initials 'EM' and a hash symbol below it.

Congreso de la Nación

RE- - 003 / 17

- Categoría 5: 23 (veintitrés) módulos.
- Categoría 6: 24 (veinticuatro) módulos.
- Categoría 7: 25 (veinticinco) módulos.
- Categoría 8: 26 (veintiséis) módulos.
- Categoría 9: 27 (veintisiete) módulos.
- Categoría 10: 28 (veintiocho) módulos.
- Categoría 11: 29 (veintinueve) módulos.
- Categoría 12: 30 (treinta) módulos.
- Categoría 13: 31 (treinta y un) módulos.
- Categoría 14: 32 (treinta y dos) módulos.

**ARTICULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida, se imputará a las partidas específicas de los distintos servicios administrativos componentes de la Jurisdicción 01 -Poder Legislativo Nacional-.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*